

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 14 de enero de 2021

11001 40 03 013 2020 00736

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Adecúe las pretensiones subsidiarias ya que se reclama la nulidad y la simulación, ya que no es dable acumularlas de manera simultánea.
- Aclare o adecúe la pretensión subsidiaria II literal b)
- Realice el juramento estimatorio en debida forma, discriminando con precisión y claridad los conceptos que por daño emergente y lucro cesante se pretenden (artículo 90-6 y 206 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 01 Hoy 15-01-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario